



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096 - 2023-MDA/A

Amarilis, 21 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Exp. Adm. con Reg. N° 20924 de fecha 02 de diciembre del 2022, **presentado por la administrada Alejandrina Ponce Salcedo**; Informe Técnico 04-2023-MDA/GDS/SGPSIS-OAPIVL, de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por el Responsable de la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche; Informe N° 049-2023-MDA-GDS/SGPSIS, de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales e Inclusión Social; Informe N° 014-2023-MDA/GDSSGPSIS-ULE, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento; Informe N° 040-2023-MDA/GDS/SGPSV, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Vecinal y; Informe N° 110-2023-MDA/GDS, de fecha 22 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*". Sumada a que por **resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo**"; disposición concordante con el artículo 43° del precitado cuerpo normativo.

Que, el numeral 2.11, inciso 2, del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, *señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales la ejecución del Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.*

Que, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2° del D.S. N° 016-2016-MIDIS, Decreto Supremo, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, **Gobiernos Locales** y organizaciones que participan el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, se persigue como objetivos específicos: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven, b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA, c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos y; d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307 señala que: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 30° de la Constitución Política del Perú, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Leche, Comedores Populares Auto Gestionados, Cocinas Familiares, Centro Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos".

Que, atendiendo al artículo 6° de la Ley N° 25397, las Organizaciones Sociales de Base con derecho a participar de los Programas de Compensación Social y similares cumplirán los siguientes requisitos: 1. Que las integrantes habiten en áreas urbano - marginales o en zonas rurales deprimidas. 2. Que soliciten su inscripción para intervenir en los programas de compensación social y similar.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, establece: "Modifícase el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470, el mismo que quedará redactado en el texto siguiente: "Las municipalidades como responsables de la ejecución del Programa Vaso de Leche, en coordinación con la organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche reconocido por la municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley, los representantes de las organizaciones de base, alcancen sus propuestas de insumos previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca su reglamento".

Que, el segundo párrafo del numeral 2.2) del artículo 1° de la Ley N° 27712, modificatoria de la Ley N° 27470, señala que, "los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de dos (2) años consecutivos, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata".

Que, mediante Exp. Adm. con Reg. N° 20924, de fecha 02 de diciembre de 2022, la presidenta electa del Comité del Programa de Vaso de Leche "Milagros de Jesús", San Luis Sector 3, distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche, para tal efecto ha cumplido con acreditar el nombramiento de sus integrantes mediante Acta de renovación de nueva Junta Directiva, de fecha 30 de noviembre del 2022, adjuntando copias de los Documentos Nacionales de Identidad.

Que, por Informe Técnico N° 04-2023-MDA/GDS/SGPSUS-OAPVL, de fecha 07 de febrero del 2023, el Responsable de la Oficina del Programa de Vaso de Leche, recomienda aprobar el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche denominado "Milagros de Jesús", San Luis Sector 3, distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Que, a través del Informe N° 049-2023-MDA-GDS/SGPSIS, de fecha 08 de febrero de 2023, el Sub Gerente de Programas Sociales e Inclusión Social, solicita se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente a la aprobación de la Nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche denominado "Milagros de Jesús" San Luis Sector 3, distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, por un periodo de dos años.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe N° 14-2023-MDA/GDS/SGPSIS-ULE, de fecha 13 de febrero del 2023, el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, emite informe de clasificación socioeconómica de cada una de las integrantes de la Nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche denominado "Milagros de Jesús" verificado en la Plataforma SIGOF.

Que, con Informe N° 110-2023-MDA/GDS, de fecha 22 de febrero del 2023, en mérito del Informe N° 040-2023-MDA/GDS/SGPSPV, de fecha 14 de febrero del 2023, el Gerente de Desarrollo Social opina por la procedencia al reconocimiento de la Organización Social de la Nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche denominado "Milagros de Jesús" del Distrito de Amarilis, así como reconocer y registrar el reconocimiento de los miembros del Comité del Programa del referido Programa del Vaso de Leche por un periodo de dos (02) años.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y REGISTRAR, a la Nueva Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche "Milagros de Jesús", Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
ALEJANDRINA PONCE SALCEDO	PRESIDENTA	44448171
KATTIA ADELIZ POMA SANTACRUZ	VICE PRESIDENTA	75592977
YANETH VERONICA ESPINOZA ESPINOZA	SECRETARIA	76865947
ELIZABETH NAVARRO SALAZAR	TESORERA	42766205
BEATRIZ FLORINDA MUÑOZ ROJAS	VOCAL 1	48716705

Artículo 2°.- PRECISAR, que el periodo de ejercicio de la Junta Directiva del Comité del Programa del Vaso de Leche "Milagros de Jesús", Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, será de dos (2) años, contado a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes, al Comité del Programa del Vaso de Leche precitado, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
VICELNE